



Resolución Ministerial No. 0365-2008-ED

26 AGO. 2008

Lima,

Visto el expediente N° 78173-2008 presentado el 7 de agosto del 2008 por la Universidad Nacional de Ingeniería solicitando la aprobación de una donación, y;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 5 de junio del 2008 la Universidad de Alicante de España manifiesta la voluntad de donar a la Universidad Nacional de Ingeniería un espectrofotómetro, Mod. LABLN-UV- 2602, Marca LABOMED, Serie 20071008 para fines de docencia e investigación;

Que, obra en el expediente a fojas 4 copia de la factura, a fojas 5, 6, y 7 el formulario de importaciones liberadas, a fojas 10 declaración jurada suscrita por el representante legal de la Universidad, a fojas 8 copia de la guía aérea N° 352-00462766;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED; el Decreto Supremo N° 046-97-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad de Alicante de España consistente en un espectrofotómetro, Mod. LABLN-UV- 2602, Marca LABOMED, Serie 20071008, por un valor CIF US\$ 6,697.466 (Seis mil seiscientos noventa y siete y 466/100 Dólares Americanos), partida arancelaria 9027.30.00.00 a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.





Artículo 3º.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM, la Universidad Nacional de Ingeniería debe remitir al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Nacional de Ingeniería deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao, la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación